GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Dirección General de Innovación

C/ Distrito Digital, 5, Muelle 5 (muelle de Poniente), Puerto de Alicante · 03003 Alicante
012 · 963 866 000
dgin@gva.es · www.gva.es

Resolución de la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio por la que se regula y concede una subvención directa a la Universitat Politècnica de València, para proyectos de innovación que fomenten la cultura de la innovación en el alumnado universitario durante el ejercicio 2026

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su apartado 2 a), la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones *"previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos".*

De acuerdo con este artículo, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se puede formalizar por medio de una resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

En la Ley 4/2026 de 22 de julio de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 se recoge la línea nominativa S0821 en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada con 35.000,00 € y destinada a la Universitat Politècnica de València para proyectos de innovación que fomenten la cultura de la innovación en el alumnado universitario durante el ejercicio 2026.

La línea estaba consignada en el Objetivo correspondiente del Plan Estratégico de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba su Plan estratégico de subvenciones y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turisme Comunitat Valenciana para el periodo 2024- 2026, aprobado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (DOGV 28 de mayo 2024). Habiéndose redefinido determinadas líneas previamente contempladas, dicha línea ha sido recuperada en la ley de presupuestos 2026, encontrándose actualmente en proceso de modificación el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Conselleria.

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor de la Universitat Politècnica de València, la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por la entidad beneficiaria, estableciendo sus bases reguladoras, en los términos previstos en el citado artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

El objetivo principal de esta formación en innovación es dotar de las herramientas y conocimientos específicos en este ámbito, para que el estudiantado aprenda y experimente cómo liderar e implementar el cambio en las organizaciones. Además, se introducirá el uso de la Inteligencia Artificial como una herramienta de utilidad para mejorar la productividad.

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

La entidad beneficiaria ha presentado ante esta Conselleria una “memoria de actuaciones” con propuestas de actuaciones de formación y proyectos de innovación, que fomenten la cultura de la innovación en el alumnado universitario durante el ejercicio 2026

Por lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que recoge el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en virtud del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del Presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias (DOGV n.º 10523 bis, de 3/12/2025), así como del Decreto 54/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio (DOGV n.º 10343 , 16.04.2026).

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

El objeto de la presente resolución es establecer las bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa a la Universitat Politècnica de València, Q4618002B, con la que se financiará el fomento y desarrollo de proyectos y actividades de innovación que fomenten la cultura de la innovación en el alumnado universitario, durante el ejercicio 2026.

Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concesión directa, y la presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo que dispone el artículo 168.1 A de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
En la Ley 4/2026 de 22 de julio de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 se recoge la línea nominativa S0821*” Impulso de la cultura de la innovación en el alumnado universitario de la C.V.*”, en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada para la Universitat Politècnica de València, Q4618002B, con 35.000,00 € para proyectos de innovación que fomenten la cultura de la innovación en el alumnado universitario durante el ejercicio 2026.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la Ley de Presupuestos para la entidad mencionada.

Tercero. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de esta Universidad para la ejecución del proyecto, y que serán objeto de financiación por la Conselleria, son las que aparecen detalladas en el Anexo 1 MEMORIA DE ACTUACIONES, donde se exponen las actuaciones a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución del proyecto.

Dichas actuaciones están relacionadas con los siguientes proyectos:

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

- **Faraday Rocketry UPV**: Desarrollar, integrar y validar un sistema de lanzamiento de cohete de dos etapas capaz de alcanzar los 10 km de altitud, con el objetivo de batir el récord nacional de cohetería amateur. Este objetivo requiere la financiación de materiales avanzados, ensayos experimentales, campañas de lanzamiento y procesos de certificación, justificando la necesidad de la ayuda para garantizar la viabilidad técnica y la ejecución segura del proyecto.

-**Talpa Tunneling UPV**: Diseñar, fabricar y optimizar un prototipo funcional de tuneladora a escala competitiva que permita consolidar las soluciones innovadoras reconocidas en la Not a Boring Competition, avanzando en sistemas de excavación eficientes y sostenibles. La ayuda resulta clave para cubrir costes de fabricación, validación técnica y mejora del prototipo, asegurando la continuidad del desarrollo tecnológico iniciado por el equipo.

-**Formula Student UPV**: Diseñar, construir y validar un monoplaza de competición de altas prestaciones que permita mantener el liderazgo competitivo internacional, consolidando los resultados obtenidos en Formula Student Michigan en 2025 y 2026. La subvención es necesaria para financiar el desarrollo tecnológico, la adquisición de materiales, la fabricación y la logística internacional, elementos imprescindibles para sostener el nivel de excelencia alcanzado y garantizar la participación en las competiciones en las que se pretende participar durante 2026.

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por la presente resolución, aquellos gastos que hayan sido realizados y pagados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026.
En el caso que no se materialice la tramitación del anticipo previsto en la cláusula novena de esta Resolución, o se materialice por importe inferior al 100%, el plazo de justificación vencerá el 30 de noviembre de 2026, siendo este también el fin de plazo de ejecución de las actividades previstas.

No obstante, podrán incluirse los pagos de las cuotas de la Seguridad Social, que deban ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a fecha límite para justificar la subvención, haciendo uso de la excepción habilitada por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este caso, el gasto se acreditará mediante una certificación emitida por el representante legal del beneficiario.

Los gastos subvencionables podrán incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar a efectos de esta resolución, incluidas las prácticas formativas remuneradas que realicen actividades objeto de esta resolución.
Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables a este personal en el ejercicio de tales actividades.

Estos costes tendrán que presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: Incluye transporte, alojamiento y manutención reportados por

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

razón de las actividades objeto de la resolución, dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV de 9 de junio de 2025).

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la presente resolución. Se podrán imputar gastos de pausa café (coffee break), que deberán de acreditarse con el correspondiente programa en el que aparezca expresamente reflejada dicha pausa. Además, la factura debe desglosar el número de personas para el coffee break, no admitiéndose otro gasto que supere la cantidad de 6 euros por persona y día.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales.

e) Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto.

2. No se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los impuestos directos y los tributos, los impuestos indirectos susceptibles de recuperación (el IVA será subvencionable si se acredita que no es susceptible de recuperación), los premios, donaciones o ayudas de cualquier tipo y, en general, los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención. Tampoco serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables ni los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales.

3. La entidad beneficiaria deberá sujetar su actuación a la Ley de Contratos del Sector Público de acuerdo con su artículo 3.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parte de la actividad a realizar. Esta subcontratación no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Las empresas contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

Deberá ajustarse a la normativa de personal y contratación que le resulte de aplicación en su condición de Administración Pública, adjuntando la documentación correspondiente en la justificación de la subvención.

5. A efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar ante el órgano que concede la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación, verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones. Las verificaciones podrán abordar aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como sobre el terreno.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Dar publicidad a la ayuda recibida de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 3, 4, 10, 12.2, 21 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

g) Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc. Las acciones de difusión deberán comunicarse a la Dirección General de Innovación con carácter previo a su realización.

h) Tener en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de esta resolución, que deberán ajustarse a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no fuera posible, por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

j) No ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

k) Cumplir con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

l) En el caso de que además de realizar actividades no económicas, (definidas en el artículo 3.1.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), realice actividades económicas, debe llevar su contabilidad de forma que permita distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y financiación.

2. La entidad beneficiaria tendrá que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 13.3 bis y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones y con la política europea de defensa de la competencia

1.- La subvención a que se refiere esta resolución se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superan el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 32** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Reglamento de subvenciones.

En todo caso, los gastos de personal imputados a la presente subvención no podrán ser objeto de doble financiación pública. La entidad beneficiaria deberá garantizar que los costes de personal financiados mediante esta ayuda no han sido imputados simultáneamente a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para el mismo concepto y período de ejecución.

2.- La subvención a que se refiere la presente resolución no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación indicada en el artículo 3 del *Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público*, puesto que:

- Las actividades financiadas con esta subvención son de formación y difusión de carácter no económico, y no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.
- No suponen una ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia; no afectando los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

3.- Se ha cumplido con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, según la modificación operada por el artículo 88 de la Ley 3/2026, de 29 de junio, de la Generalitat, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

Séptimo. Forma y plazo de justificación de la ayuda

1. El plazo de justificación de los gastos financiados por la presente resolución vencerá el 15 de febrero de 2027. En el caso que no se materialice la tramitación del anticipo previsto en la cláusula novena de esta Resolución, o se materialice por importe inferior al 100%, el plazo de justificación vencerá el 30 de noviembre de 2026, siendo este también el fin de plazo de ejecución de las actividades previstas.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa subscrita por la entidad beneficiaria conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la persona auditora será aquella que designe el beneficiario.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y su acreditación gráfica (fotos, vídeos, etc.), de los resultados obtenidos y de las acciones de difusión emprendidas.
b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc.), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).

-Coste del proyecto inicialmente presupuestado, coste del proyecto ejecutado y justificación de las desviaciones acontecidas, en su caso.

c) Cuando se incluyan gastos de personal propio, deberán presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable a la subvención

d) En el caso de imputarse el IVA como gasto subvencionable, deberá aportarse certificado de la no recuperación o compensación del IVA imputado.

e) En el caso de imputarse cuotas de la Seguridad Social que aún no hayan sido pagadas a la fecha límite de justificación, deberá aportarse certificado emitido por el representante legal del beneficiario.

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

f) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

g) Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. Si procede, tendrá que confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionadas, la siguiente documentación:

- Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratos e importes facturados. Esta declaración incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.Cuando la entidad beneficiaria deba aportar documentos para la justificación de las ayudas que incluyan datos de carácter personal de terceras personas deberán presentar declaración responsable con el siguiente texto:
"He informado a las personas de las que aporto datos o documentación en este procedimiento de:
- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento".

La presentación de la documentación se debe que realizar mediante la *"SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana",* al que se puede acceder en el siguiente enlace:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede certificados).

Octavo. Informe de auditoría

1. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

3. Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido subscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad beneficiaria que los ha realizado, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).

d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula la presente resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras recogidas en esta resolución y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

g) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, o cuando no se hayan solicitado tres ofertas por no existir en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.

h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.

4. Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quien subscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado la auditoría sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con la excepción indicada en la cláusula cuarta para las cuotas de la Seguridad Social.

Noveno. Pago de la subvención

La Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio procederá al pago de la ayuda una vez las entidades beneficiarias hayan ejecutado las actividades objeto de la presente resolución, siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda, atendiendo a todo lo exigido en la cláusula séptima de la presente resolución.

No obstante, lo anterior, se podrá proceder al pago de la ayuda de manera anticipada, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 47.12 e) de la Ley 4/2026 de 22 de julio de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, que indica que podrán librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento correspondiente a cada anualidad, una vez concedida, quedando la Universitat Politècnica de València exonerada de la constitución de garantía de acuerdo con el artículo 171.5 g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto que no se haya verificado que cada entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio realizará el pago por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria determine en el documento de

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

aceptación de la subvención. Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de la subvención, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. - GVA.ES - Generalitat Valenciana)

Décimo. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención

1. Si durante la ejecución del plan de actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto conforme a la memoria presentada, se procederá por las entidades beneficiarias de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

a) Modificaciones en el plan de actuaciones de la memoria o en la tabla de costes que no alteren aspectos esenciales del mismo: Se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el plan de actuaciones o en la tabla de costes.

b) Modificaciones en el plan de actuaciones o en la tabla de costes que alteren aspectos esenciales: Se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.

2. Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida. No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.

Decimoprimero. Reintegro y minoración de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en esta resolución, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones del artículo 172 de la LHPG. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir de este trámite cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado. El término máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 12 meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

Duodécimo. Régimen sancionador

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de estas, siendo sancionados de

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

acuerdo con lo que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter procedimental, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Publicidad, transparencia y datos abiertos.

1. La Universitat Politècnica de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el texto íntegro la presente resolución, así como las subvenciones y/o ayudas vinculadas, en caso de haber, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.

2. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en ejecución de esta resolución.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. - Protección de Datos: Tratamiento de datos de carácter personal

1. La aceptación de la ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento:
http://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo. Para ejercitar los derechos deberán presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria, deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrán ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: http://www.gva.es/es/proc19970

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web https://www.aepd.es/

Decimoquinto. Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por lo que se dispone en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas y por el resto de las normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimosexto. Delegación en el órgano gestor

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación, la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto, y la resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago procedente.

2. Se delega en la Dirección General de Innovación la resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley general de subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de,6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones

3. La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar las renuncias y autorizar las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la subvención concedida.

Decimoséptimo. Declaraciones responsables y documentos previos

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que la entidad beneficiaria ha aportado ante la Dirección General de Innovación:

1.- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- Declaración de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Declaración de que cumple con lo establecido en el Decreto 279/2004 para los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación con discapacidad.

5.- Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

Decimoctavo. Efectos y recursos

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

b) O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No podrá simultanearse la interposición de ambos recursos. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

La consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Firmado por Marian Cano Garcia, el 07/10/2026 14:02:00

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Dirección General de Innovación

C/ Distrito Digital, 5, Muelle 5 (muelle de Poniente), Puerto de Alicante · 03003 Alicante
012 · 963 866 000
dgin@gva.es · www.gva.es

Anexo 1
MEMORIA DE ACTUACIONES

CIF	Q4618002B
NOMBRE COMPLETO	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
REPRESENTANTE LEGAL	José E. Capilla Romá
PERSONA DE CONTACTO **Teléfono** **Correo para notificaciones**	Fanny Collado. Email: dage@upv.es Teléfono: +34 669875082

TÍTULO DEL PROJECTO	
UPV Frontier Project	
ACRÒNIMO	UPVFP

RESUMEN

Describir brevemente las actuaciones, incluyendo como impulsarán la investigación, el desarrollo y la innovación (Máximo 2000 caracteres)

Generación Espontánea es el programa de la Universitat Politècnica de València (UPV) orientado a la promoción del talento, la creatividad y la iniciativa del estudiantado mediante el desarrollo de proyectos innovadores de carácter tecnológico, científico y social. Este programa constituye un ecosistema único dentro del ámbito universitario, en el que grupos multidisciplinares de estudiantes diseñan, desarrollan y ejecutan proyectos reales, muchos de ellos vinculados a competiciones internacionales de alto nivel, transferencia de conocimiento y retos de impacto social.

Para la propuesta de **UPV Frontier Project** se han seleccionado 3 proyectos de los 64 que contempla el programa que destacan por su innovación, desarrollo tecnológico, relación con el tejido empresarial Valenciano y proyección de la UPV y la Comunidad Valenciana en el mundo.

Los proyectos son:

Faraday Rocketry UPV
Proyecto centrado en el diseño, desarrollo y lanzamiento de cohetes experimentales, donde se aplican tecnologías avanzadas en propulsión, estructuras ligeras, aviónica y sistemas de recuperación. Su carácter innovador radica en la integración multidisciplinar de la ingeniería aeroespacial en un entorno práctico, así como en la experimentación con nuevos materiales y soluciones de eficiencia y control de vuelo. El proyecto sitúa al estudiantado en la vanguardia del sector espacial emergente, fomentando competencias altamente especializadas y alineadas con la nueva economía aeroespacial.

Id: UPV-GENFirma-412925 Cod. Verificació: 1JBQ7X55AH8W9GDC

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

Talpa Tunneling UPV:
Proyecto centrado en el diseño y desarrollo de tuneladoras y sistemas avanzados de excavación subterránea, donde se aplican soluciones innovadoras en ingeniería mecánica, geotecnia, automatización y sensorización. Su carácter innovador radica en la optimización de procesos de perforación, la mejora de la eficiencia energética y la integración de tecnologías inteligentes para el control y monitorización en tiempo real. El proyecto contribuye al avance de infraestructuras sostenibles y sitúa al estudiantado en un entorno aplicado de alta especialización dentro del ámbito de la ingeniería civil y de túneles.

Formula Student UPV Team: escudería de la UPV
Iniciativa centrada en el diseño y fabricación de monoplazas eléctricos y autónomos, donde se aplican soluciones innovadoras en electrificación, inteligencia artificial, materiales avanzados y optimización aerodinámica. Constituye un laboratorio real de ingeniería donde se desarrollan tecnologías transferibles al sector automoción.

El carácter innovador de los equipos de Generación Espontánea constituye un elemento clave para su valor formativo y su impacto en el entorno socioeconómico. Proyectos como TALPA Tunneling, Formula Student o Faraday Rocketry no se limitan a reproducir soluciones existentes, sino que abordan retos reales mediante el desarrollo de tecnologías avanzadas en ámbitos como la movilidad, la energía o la ingeniería aeroespacial. Esta orientación hacia la innovación aplicada permite al estudiantado trabajar en entornos altamente exigentes y multidisciplinares, donde se fomenta la creatividad, la experimentación y la transferencia de conocimiento. De este modo, estos equipos actúan como verdaderos laboratorios de innovación, contribuyendo activamente al avance tecnológico y a la competitividad del tejido productivo.

Asimismo, resulta especialmente relevante destacar cómo estos equipos amplían continuamente las fronteras de su ámbito de actuación. En el caso de **Faraday Rocketry**, dicha frontera se sitúa en el espacio, explorando tecnologías propias del sector aeroespacial y acercando al estudiantado a los desafíos de la nueva economía espacial. Por su parte, proyectos como **TALPA Tunneling** y **Formula Student UPV** han llevado su innovación más allá del entorno local mediante su participación en competiciones y entornos internacionales de referencia, concretamente en Estados Unidos, donde han contrastado sus desarrollos con algunos de los equipos más avanzados del mundo. Esta proyección internacional no solo valida el carácter innovador de sus propuestas, sino que refuerza su capacidad para competir y colaborar en contextos globales de alta exigencia tecnológica.

Id: UPV-GENFirma-412925 Cod. Verificació: 1JBQ7X55AH8W9GDC

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

OBJECTIVOS

Objetivos generales
Los objetivos generales de la presente solicitud de subvención se orientan a potenciar el desarrollo integral del talento universitario mediante el impulso de proyectos de alto contenido innovador y tecnológico como Faraday Rocketry UPV, Talpa Tunneling UPV y Formula Student UPV. En particular, se persigue consolidar entornos de aprendizaje práctico donde el estudiantado pueda aplicar conocimientos avanzados en contextos reales de ingeniería, fomentando competencias clave como el trabajo en equipo, la resolución de problemas complejos, el liderazgo y la gestión de proyectos. Asimismo, se pretende promover la innovación como eje estratégico, favoreciendo el desarrollo de soluciones tecnológicas con impacto en sectores como el aeroespacial, la movilidad y las infraestructuras. Finalmente, la subvención contribuirá a la preparación de jóvenes altamente cualificados y competitivos en entornos internacionales, reforzando su empleabilidad y posicionando a la Universitat Politècnica de València como referente en la formación de profesionales capaces de afrontar los retos tecnológicos y sociales del futuro.
Objetivos específicos
Los objetivos específicos para cada uno de los proyectos propuestos son: **Faraday Rocketry UPV:** Desarrollar, integrar y validar un sistema de lanzamiento de cohete de dos etapas capaz de alcanzar los 10 km de altitud, con el objetivo de batir el récord nacional de cohetería amateur. Este objetivo requiere la financiación de materiales avanzados, ensayos experimentales, campañas de lanzamiento y procesos de certificación, justificando la necesidad de la ayuda para garantizar la viabilidad técnica y la ejecución segura del proyecto. **Talpa Tunneling UPV:** Diseñar, fabricar y optimizar un prototipo funcional de tuneladora a escala competitiva que permita consolidar las soluciones innovadoras reconocidas en la *Not a Boring Competition*, avanzando en sistemas de excavación eficientes y sostenibles. La ayuda resulta clave para cubrir costes de fabricación, validación técnica y mejora del prototipo, asegurando la continuidad del desarrollo tecnológico iniciado por el equipo. **Formula Student UPV:** Diseñar, construir y validar un monoplaza de competición de altas prestaciones que permita mantener el liderazgo competitivo internacional, consolidando los resultados obtenidos en *Formula Student Michigan* en 2025 y 2026. La subvención es necesaria para financiar el desarrollo tecnológico, la adquisición de materiales, la fabricación y la logística internacional, elementos imprescindibles para sostener el nivel de excelencia alcanzado y garantizar la participación en las competiciones en las que se pretende participar durante 2026.

Id: UPV-GENFirma-412925 Cod. Verificació: 1JBQ7X55AH8W9GDC

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Antecedentes, justificación de la necesidad, descripción de las actuaciones concretas y en que consiste la investigación, el desarrollo y la innovación, etc.

Faraday Rocketry UPV es un equipo multidisciplinar de la Universitat Politècnica de València, fundado con el objetivo de impulsar la innovación y la formación práctica en el ámbito aeroespacial mediante el diseño, desarrollo, fabricación y lanzamiento de cohetes experimentales. Desde su creación, el equipo ha experimentado un crecimiento sostenido tanto en capacidad técnica como en impacto formativo, destacando entre sus principales hitos la consecución de dos victorias en la competición internacional EUROC (European Rocketry Challenge), donde ha obtenido en dos ediciones el galardón Best Flight Award en la categoría de 3 km de altitud, reconocimiento que acredita la excelencia en el comportamiento en vuelo y la fiabilidad global del sistema desarrollado.

Estos logros han consolidado a Faraday Rocketry UPV como uno de los equipos de referencia en cohetería experimental a nivel europeo. Su actividad integra el desarrollo de tecnologías avanzadas en sistemas de propulsión, estructuras ligeras, aviónica y sistemas de recuperación, junto con la participación en entornos competitivos de alta exigencia técnica.

En 2026, el equipo se ha fijado como objetivo estratégico el desarrollo y lanzamiento de un cohete de dos etapas capaz de alcanzar los 10 kilómetros de altitud, lo que supone batir el récord nacional de cohetería amateur y reforzar el liderazgo de la UPV en este campo. Este desafío implica la ejecución de complejas campañas de diseño, fabricación, ensayos y validación, así como el cumplimiento de estrictos protocolos de seguridad y certificación, con el consiguiente coste en recursos materiales y logísticos. En este contexto, la financiación solicitada resulta esencial para garantizar la viabilidad y continuidad del proyecto, potenciar su impacto formativo y tecnológico, fortalecer la proyección internacional de la Universitat Politècnica de València y contribuir de forma decisiva al desarrollo del sector aeroespacial en la Comunitat Valenciana.

Talpa Tunneling UPV es un equipo multidisciplinar de la Universitat Politècnica de València, fundado en 2025, orientado al diseño y desarrollo de tecnologías innovadoras en el ámbito de la ingeniería de túneles y sistemas de excavación mecanizada. Desde su reciente creación, el equipo ha demostrado una rápida consolidación técnica y organizativa, logrando hitos de alto impacto como su clasificación como único equipo europeo en la prestigiosa competición internacional *Not a Boring Competition*, promovida por *The Boring Company*, así como la obtención del Premio a la Innovación en la edición de 2026, reconocimiento que destaca la originalidad y el potencial tecnológico de sus soluciones.

Su actividad se centra en el desarrollo de prototipos avanzados de tuneladoras a escala, integrando disciplinas como mecánica, electrónica, control y ciencia de materiales, en un entorno altamente competitivo y exigente. Estos objetivos implican importantes necesidades en cuanto a recursos

Id: UPV-GENFirma-412925 Cod. Verificació: 1JBQ7X55AH8W9GDC

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

materiales, fabricación de prototipos, ensayos y validación en condiciones controladas. En este contexto, la financiación solicitada resulta fundamental para garantizar el desarrollo del proyecto, consolidar su impacto formativo y tecnológico, reforzar la visibilidad internacional de la Universitat Politècnica de València y contribuir al avance de soluciones innovadoras en el ámbito de las infraestructuras y la ingeniería subterránea en la Comunitat Valenciana.

Formula Student UPV es un equipo multidisciplinar de la Universitat Politècnica de València dedicado al diseño, fabricación y validación de monoplazas de competición, con el objetivo de ofrecer una formación práctica de alto nivel en ingeniería dentro de uno de los programas universitarios más exigentes y reconocidos a nivel internacional. A lo largo de su trayectoria, el equipo ha alcanzado un elevado grado de excelencia técnica y organizativa, destacando como hito especialmente relevante su participación como único equipo español en la prestigiosa competición *Formula Student Michigan* en las ediciones de 2025 y 2026, considerada una de las más exigentes del mundo, así como la consecución de la victoria en ambas ediciones de forma consecutiva, consolidando su liderazgo y competitividad en el ámbito internacional.

Su actividad integra el desarrollo de tecnologías avanzadas en áreas como dinámica vehicular, sistemas de propulsión, electrónica, materiales y procesos de fabricación, en un entorno altamente competitivo que exige innovación constante, rigurosos procesos de validación y un importante despliegue de recursos. La naturaleza de estos proyectos implica necesidades significativas en cuanto a medios técnicos, fabricación de prototipos, logística internacional y participación en competiciones, con costes elevados asociados. En este contexto, la financiación solicitada resulta esencial para garantizar la continuidad del proyecto, potenciar su impacto formativo, reforzar la proyección internacional de la Universitat Politècnica de València y contribuir al desarrollo del talento y la innovación en el ámbito de la ingeniería del automóvil en la Comunitat Valenciana.

EJECUCIÓN

Plan de trabajo, metodología y organización, indicadores, tareas y cronograma, entregables (si procede), etc.
El desarrollo de las actividades de los equipos que participan en competiciones internacionales viene determinado por el plan de trabajo de las competiciones, que requieren unas pruebas previas que se deben superar para poder participar en las fases presenciales. En el caso de Faraday que ha trabajado para un lanzamiento, el plan de trabajo ha estado determinado por los requerimientos del INTA en Arenosillo, quien ha solicitado los documentos técnicos previos para los lanzamientos. Los equipos internamente se organizan en departamentos para poder llevar adelante sus desarrollos.

Id: UPV-GENFirma-412925 Cod. Verificació: 1JBQ7X55AH8W9GDC

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

La estructura de los equipos cuenta con los siguientes departamentos:

Faraday Rocketry UPV

- Departamento de estructuras
- Departamento de aviónica
- Departamento de recuperación
- Departamento de propulsión
- Departamento de aerodinámica
- Departamento de fabricación
- Departamento de patrocinio
- Departamento de marketing

Talpa Tunneling UPV

- Departamento de terreno
- Departamento de propulsión
- Departamento de diseño de estructuras
- Departamento de corte y excavación
- Departamento de automatización
- Departamento de patrocinio
- Departamento de marketing

Formula Student UPV

- Departamento de aerodinámica
- Departamento de chasis
- Departamento de dinámica
- Departamento de electrónica
- Departamento de powertrain
- Departamento de patrocinio
- Departamento de marketing

Desde la dirección del programa se da soporte para la organización general, la logística y las adquisiciones.

Id: UPV-GENFirma-412925 Cod. Verificació: 1JBQ7X55AH8W9GDC

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

CRONOGRAMA												
	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Faraday Rocketry UPV												
Diseño y construcción de prototipo												
Pruebas y testeo												
Lanzamiento												
Análisis de resultados												
Diseño de prototipo para 2027												
Talpa Tunneling UPV												
Testeo de prototipo												
Participación en competición												
Análisis de resultados												
Preparación de prototipo para 2027												
Formula Student UPV												
Construcción y testeo de prototipo 1												
Participación en competición EEUU												
Construcción de prototipos 2 y 3												
Competiciones europeas												
Análisis de resultados												
Diseño de prototipo para 2027												

RECURSOS

Recursos humanos

Previsión de gastos de personal propio

El personal propio asignado al programa de Generación Espontánea incluyendo la dirección, personal técnico y de administración, así como dos estudiantes de apoyo está en torno a 168.000 €-

Organigrama, identificación del equipo de trabajo y responsabilidades

Explicar la adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo a los s objetivos propuestos.

El organigrama de la propuesta se estructura sobre la base organizativa del programa Generación Espontánea de la Universitat Politècnica de València, dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, que garantiza la adecuada coordinación, seguimiento y apoyo a los equipos participantes.

A nivel institucional, el programa cuenta con una directora responsable de la supervisión estratégica, la alineación con los objetivos institucionales y la logística y la supervisión de los presupuestos, apoyado por un técnico de soporte encargado del acompañamiento técnico y metodológico a los equipos, así como de la coordinación operativa de las actividades.
Asimismo, se dispone de dos perfiles administrativos a tiempo parcial que gestionan los aspectos económicos.

Id: UPV-GENFirma-412925 Cod. Verificació: 1JBQ7X55AH8W9GDC

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

En lo relativo a los equipos de estudiantes, la estructura se basa en un coordinador estudiante que es responsable de la planificación, organización interna y consecución de los objetivos técnicos, acompañado por un tutor/a académico que guía el proceso desde el punto de vista formativo, garantiza la calidad técnica del proyecto y actúa como enlace con la institución. Esta estructura asegura una correcta distribución de responsabilidades, un seguimiento continuo y un equilibrio entre autonomía estudiantil y supervisión técnica experta.

Otros recursos
Identificación de otros recursos empleados en el proyecto

El desarrollo de los proyectos se ve reforzado por la implicación activa de los distintos centros y e institutos universitarios de investigación de la Universitat Politècnica de València, que aportan recursos complementarios clave para su ejecución. En particular, estos organismos contribuyen tanto mediante apoyo económico como facilitando el acceso a infraestructuras científico técnicas avanzadas, tales como laboratorios especializados, talleres de fabricación y equipamiento técnico de alto nivel.

Este entorno permite al estudiantado trabajar en condiciones reales de ingeniería, llevar a cabo ensayos y validaciones de sus prototipos y desarrollar soluciones innovadoras con rigor técnico, incrementando significativamente la calidad de los resultados y el impacto formativo de los proyectos.

RESULTADOS

Resultados esperados
Describir el impacto positivo potencial en la comunidad universitaria y en la Sociedad en general de los proyectos de innovación que fomenten la investigación, el desarrollo y la innovación. Indicadores, etc.

Las actuaciones propuestas generarán un impacto significativo en la formación del estudiantado de la Universitat Politècnica de València, al proporcionar un entorno de aprendizaje experiencial basado en proyectos reales de alta complejidad técnica. A través de su participación en Faraday Rocketry UPV, Talpa Tunneling UPV y Formula Student UPV, el estudiantado adquirirá competencias avanzadas en ingeniería aplicada, innovación tecnológica, trabajo en equipos multidisciplinares, liderazgo y gestión de proyectos, reforzando su preparación para su incorporación al mercado laboral en sectores altamente competitivos y de alto valor añadido.

Asimismo, se espera un impacto relevante en términos de visibilidad y posicionamiento institucional, al consolidar a la Universitat Politècnica de València como referente nacional e internacional en el desarrollo de talento joven y en la promoción de la innovación a través de proyectos de ingeniería de alto nivel. Los logros en competiciones internacionales y los hitos

Id: UPV-GENFirma-412925 Cod. Verificació: 1JBQ7X55AH8W9GDC

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

tecnológicos alcanzados contribuirán a proyectar una imagen de excelencia, dinamismo y capacidad innovadora asociada a la UPV.

Finalmente, la actuación repercutirá positivamente en la visibilidad y el prestigio de la Comunitat Valenciana, al situarla como un entorno generador de talento cualificado y de iniciativas tecnológicas punteras con proyección global. Este posicionamiento favorecerá la atracción de colaboración institucional y empresarial, así como el impulso de ecosistemas de innovación vinculados a sectores estratégicos como el aeroespacial, la movilidad avanzada y las infraestructuras, contribuyendo al desarrollo socioeconómico del territorio.

DIFUSIÓN

Plan de difusión
Para dar visibilidad a las acciones se usarán: - Redes sociales - Eventos de difusión - Noticias en prensa

Tabla de detalle de las acciones de difusión:

Acción de difusión[1]	Medios utilizados[2]	Fecha prevista
Comunicación de la Línea Nominativa	Web de Generación Espontánea	Junio 2026
Logo de Conselleria en webs de los equipos	Webs de los equipos	Junio de 2026
Invitación a eventos de autoridades de GVA	Presenciales	De marzo a diciembre de 2026
Comunicación en redes sociales	Instagram, LinkedIn	Julio de 2026
Eventos de presentación de prototipos	Presenciales	Junio-julio 2026
Difusión de resultados	Notas de prensa	Abril-julio 2026

1. Artículos, publicaciones, congresos, jornadas, seminarios, posters, ruedas de prensa, acciones de difusión interna dentro de la Universidad.
2. Prensa escrita, electrónica, revistas especializadas, boletines propios, sitios web, posters, hojas, carteles, pliegos, anuncios, contratos para la contratación de proveedores, informes o publicidad internos del proyecto.

Dentro del plan de difusión de los resultados del proyecto se habrá de crear un acceso público a través de la web del beneficiario donde se pueda acceder a los resultados: resumen ejecutivo, entregables, artículos, presentaciones, publicaciones, posters, folletos, pruebas, etc., con la financiación de la GVA – – Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio – Dirección General de Innovación.

Id: UPV-GENFirma-412925 Cod. Verificació: 1JBQ7X55AH8W9GDC

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ

PRESUPUESTO

GASTOS		
CONCEPTO DE GASTOS	**COSTE DEL PROJECTO**	**SUBVENCIÓN SOLICITADA**
Gastos de personal	168.000 €	4.000 €
Gastos desplazamiento y dietas	53.000 €	0 €
Gastos derivados de suministros y servicios externos	140.000 €	31.000
Gastos de documentación, información, comunicación, divulgación, etc.	2.500 €	0 €
Gastos informes de auditoria	350 €	0 €
TOTAL	**363.850€**	**35.000 €**

**Se puede añadir las casillas necesarias de partidas de gastos destinados exclusivamente al proyecto.*

OTRAS CONSIDERACIONES

La entidad solicitante declara ser ciertas todas y cada una de les datos consignados en la memoria y conoce las obligaciones que asume como beneficiaria de la ayuda.

Id: UPV-GENFirma-412925 Cod. Verificació: 1JBQ7X55AH8W9GDC

CSV:IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAQFBI1X:ZKVG7P7A:R1B5UXKZ